

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Original
Comando en Jefe Tumbes
25 Ventidós

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00249-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 MAR 2011

VISTO:

El expediente con Nº de registro 01360 recepcionado por la Oficina de Tramite Documentario con fecha 10 de febrero del 2011, e Informe Nº 322 - 2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 21 de marzo del 2011, y;

CONSIDERANDO:

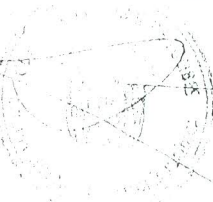
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010, se DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de exoneración que se detallan a continuación:

- Exoneración Nº 06: Protección Margén Derecha Quebrada El Chirán sectores AA.HH La Cantera y Virgen del Carmen - distrito de la Cruz, provincia y departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 07: Culminación de revestimiento de dren pluvial en el AA.HH El Roble - Nuevo Tumbes - Tumbes.
- Exoneración Nº 08: Construcción de enrocado en Quebrada Luey, sector el Molino Panamericana Norte km 1272.60 Provincia de Tumbes.
- Exoneración Nº 09: Mejoramiento de la carretera Bocapan-Casitas de la provincia de Contralmirante Villar en el departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 10: Encauzamiento quebrada la Palma sector Colegio tramo II, distrito Papayal, provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 11: Construcción de badén en el caserío de El Porvenir del distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 12: Mejoramiento del camino de acceso al centro poblado Belén del distrito de Pampas de Hospital de la provincia y departamento de Tumbes.
- Exoneración Nº 13: Mejoramiento de los caminos de acceso a los Centros de Producción Agrícola Sector Pueblo Nuevo-Los cedros, provincia de Tumbes.
- Exoneración Nº 14: Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento básico del centro de salud - Cabecera de Micro Red Zarumilla - Provincia de Zarumilla - Tumbes.
- Exoneración Nº 15: Supervisión de la Obra: "Construcción y equipamiento del Nuevo Hospital Nivel II José Mendoza Olavarría-Tumbes".

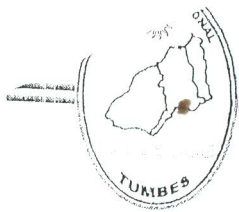
Que, por otro lado, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, se declara la NULIDAD de los Contratos de Obra Nºs 021 y 022-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y Contratos Nºs 004 y 005-2010/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, correspondientes a la ejecución y supervisión de las obras "Rehabilitación y Mejoramiento Ruta RD 23-103 Zarumilla - Uña de Gato Papayal y acceso al Centro Poblado La Palma - Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes" y "Ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento Ruta Departamental RD 23-117 Hacienda Fernández Cañaverall - Rica Playa Francos Tramo Higuierón - Rica Playa".

Que, asimismo mediante el Artículo Segundo de la acotada resolución, se deja sin efecto los procesos de exoneración antes comentados, disponiéndose se proceda a su contratación de acuerdo a los procesos de selección previstos en el Art. 15º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante expediente con Nº de registro 01360, recepcionado por la Oficina de Tramite Documentario con fecha 10 de febrero del 2011, don Héctor Urbina Tripul, Gerente del Consorcio Bocapan



25 veintidós



Comité de Asesoría Jurídica
 Tribunal
 Sec. Gral. Regional
 Tramite Documentario
 Folios: 24 Veinticuatro

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000249-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 MAR 2011

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 X
 Tec. Adm. Alberto Sotomayor Jara García
 Jefe de Tramite Documentario

solicita ante el Gobierno Regional de Tumbes, la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010 y Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, respecto a lo solicitado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001314-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, se declaró la NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010.

Que, de la misma manera, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000087-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 17 de febrero del 2011, se declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010.

Que, es decir, tanto la Resolución Ejecutiva Regional N° 001258-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de diciembre del 2010, como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001315-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de diciembre del 2010, han sido declaradas NULAS, en consecuencia también los actos administrativos contenidos en ellas; por tanto NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento, respecto a lo solicitado por el Consorcio Bocapan, debidamente representado por don Héctor Urbina Tripul, mediante expediente con N° de registro 01360 recepcionado por la Oficina de Tramite Documentario con fecha 10 de febrero del 2011. toda vez que ya existe pronunciamiento al respecto.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Consorcio Bocapan debidamente representado por don Héctor Urbina Tripul, mediante expediente con N° de registro 01360 de fecha 10 de febrero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
 Gerardo Fidel Viñas Dioses
 PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Secretaría General Regional
 27
 Folios: veintiseis